

FECHA Y NÚMERO	16052023-0876.
CEDENTE	La Fundación Universidad Empresa Estado del Eje Cafetero (NIT: 810001934-7).
CESIONARIO	El Centro de Bioinformática y Biología Computacional de Colombia – BIOS.
NIT	NIT. 900404482-6.
RÉGIMEN	Responsable de IVA.
DIRECCIÓN	Edificio BIOS, Ecoparque los Yarumos, Calle 61B # 15A01 del municipio de Manizales.
TELÉFONO	3126307973.
E-MAIL	contacto@bios.co
OBJETO	Desarrollo de actividades de innovación y desarrollo tecnológico para el fortalecimiento y la gestión de estrategias de sostenibilidad y funcionalidad del Parque Tecnológico y de Innovación de Caldas.
VALOR	Cuatrocientos setenta y seis millones cuatrocientos ochenta mil pesos (\$476.480.000).
PLAZO	Desde la fecha de suscripción del acta de inicio y hasta el 15 de diciembre de 2023.
SUPERVISOR	Valentina Carvajal Castellanos, en su calidad de Secretaria de Despacho.
CDP	3500021963.
FICHA BPID	2018000100112.
PEDIDO SAP	4500023202.

Entre los suscritos a saber: De una parte, **Valentina Carvajal Castellanos**, identificada con cédula de ciudadanía No. 30.239.670, actuando en calidad de Secretaria de Despacho de la Secretaria de Desarrollo, Empleo e Innovación del Departamento de Caldas, nombrada mediante el Decreto No 607 de 17 de noviembre de 2022, debidamente posesionada y delegada para efectos de contratación por el Decreto No. 624 del 23 de noviembre de 2022, y quien para los efectos del presente instrumento se denominarán **el Departamento**, y de la otra, la Fundación Universidad Empresa Estado del Eje Cafetero - FUEEEC, individualizada con NIT. 810001934-7, representada por **Yudy Andrea Ramírez Montoya**, identificada con cédula de ciudadanía número 1.053.770.649 en calidad de Representante Legal, y quien para los efectos del presente instrumento se denominará **el Cedente**, y el Centro de Bioinformática y Biología Computacional de Colombia - BIOS, individualizada con NIT. NIT. 900404482-6, representada por **Paula Marcela Arias Pulgarín**, identificada con cédula de ciudadanía número 30.325.160 en calidad de Representante Legal, y quien para los efectos del presente instrumento se denominará **el Cesionario**, hemos acordado perfeccionar la Cesión del Contrato No. 16052023-0876, previas las siguientes consideraciones: **i.** Que el Departamento suscribió contrato de prestación de servicios con el Cedente para el “Desarrollo de actividades de innovación y desarrollo tecnológico para el fortalecimiento y la gestión de estrategias de sostenibilidad y funcionalidad del Parque Tecnológico y de Innovación de Caldas”; **ii.** Que el plazo de ejecución del contrato se pactó desde la fecha de suscripción del acta de inicio, ocurrida el 26 de mayo, y hasta el 15 de diciembre de 2023; **iii** Que el Cedente informó oportunamente al Departamento su imposibilidad para continuar la ejecución del contrato, solicitando autorización para ceder el mismo; **iv.** Que el ordenador del gasto valido dicha solicitud constatando las calidades del Cesionario. Dadas las anteriores consideraciones, el presente instrumento se registrá por las siguientes cláusulas, y en lo no previsto en ellas, por el Contrato originario y por la Ley:

Primera. Objeto de la Cesión: Ceder los derechos y obligaciones derivados del Contrato No. 16052023-0876 celebrado entre el Departamento y el Cedente en favor del Cesionario. **Parágrafo primero.** El Cedente hace constar que renuncia expresamente a cualquier reclamación en contra del Departamento por hechos que se hayan presentado durante la ejecución del contrato cedido. **Parágrafo segundo.** En caso de incumplimiento del Cesionario, el Cedente admite y acepta que el Departamento se reserva el derecho de exigirle el cumplimiento de las obligaciones del contrato conforme los mecanismos previstos en el ordenamiento jurídico para tal efecto.

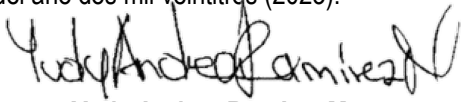
Segundo. Perfeccionamiento y Ejecución. La Cesión objeto del presente instrumento se entiende perfeccionada con la firma del documento contentivo del acuerdo de voluntades entre las Partes, requiriendo para su ejecución, de la constitución de la garantía única establecida en la cláusula decimoquinta del Contrato cedido en beneficio del Departamento. **Parágrafo único.** Los gastos que pudiere llegar a la causar la ejecución del contrato cedido estarán a cargo del Cesionario, quien declara que el Departamento solo adquiere las obligaciones patrimoniales allí pactadas, aceptando además que el Cedente ya recibió la suma de cincuenta millones de pesos (\$50.000.000) por concepto de la prestación de sus servicios, restando por ejecutar la suma de *cuatrocientos veintiséis millones cuatrocientos ochenta mil pesos (\$426.480.000).*

Tercera. Publicación y Vigencia. Conforme el Decreto 1082 de 2015, el presente instrumento será publicado en el Secop para los fines de control pertinentes, precisando que las estipulaciones contenidas en el Contrato No. 16052023-0876 continúan plenamente exigibles y vigentes.

Para constancia firman las partes a los treinta y un (31) días del mes de Octubre del año dos mil veintitrés (2023).



Valentina Carvajal Castellanos
Secretaria de Desarrollo, Empleo e Innovación
Departamento de Caldas



Yudy Andrea Ramirez Montoya
Representante Legal - FUEEEC
El Cedente



Paula Marcela Arias Pulgarin
Representante Legal BIOS
El Cesionario